



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00704 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía promovida por **LEONIDAS JARAMILLO ARBELAEZ**, en contra de **ADIELA CARDONA MARIN**, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá aportar copia íntegra de las letras de cambio base de la ejecución LC-211138311906 Y LC-211138311909 toda vez que no fueron aportados los reversos de estas, los cuales son necesarios a fin de corroborar endosos, abonos y en general la literalidad del título en cuestión.
2. Se servirá allegar nuevamente la escritura pública Nro. 6983 otorgada en la Notaría Segunda de Manizales - Caldas el día 11 de octubre de 2019 mediante la cual se constituyó la hipoteca escaneada a color a fin de constatar los sellos y la autenticidad del documento, adicionalmente se evidencia que pese a manifestar es la primera copia y que cuenta con mérito ejecutivo no se evidencia tal característica, por lo que deberá allegar el documento que corresponde.
3. Según anotación número 3 el bien gravado soporta otra hipoteca por lo que deberá acreditarse la representación legal de tal acreedor y su ubicación para vincularlo al proceso.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de servicios judiciales para los Juzgados civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2546eceb1b2757fbf182516766aa3a2a953327f7664f539a55e14238b84d2f6b

Documento generado en 05/10/2021 05:15:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 165 fijado el 06 de octubre 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria